

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0298-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0349/2025, del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0349/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0298-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Rudy Antonio Sánchez y José Ángela Herrera Herrera, mediante instancia de fecha once del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (11/09/2025), recibida en la Secretaría de este Tribunal, el veintitrés del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (23/09/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Rosa Pérez de García:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Aarón Josué Sánchez Herrera, registrada con el Número de Evento 223-04-2025-01-00003437, asentada bajo el núm. 0001481, Libro núm. 00008 de Nacimiento, Folio núm. 0081, año 2025, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este; incoada por Rudy Antonio Sánchez y José Ángela Herrera Herrera, dominicanos, mayores de edad, titulares de la Cédula de Identidad y Electoral núms. 049-0054828-2 y 001-1553813-4, respectivamente, domiciliado y residente en la calle Santiago del Rosario núm. 40, sector Cancino 1, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; representados por el Dr. Nelson Sánchez Morales y la Lcda. Damaris Beard Vargas, dominicanos, mayores de

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

edad, Cédula de Identidad y Electoral núms. 001-0777786-4, 001-0850425-9, respectivamente, con estudio profesional abierto en la calle Dr. Báez núm. 18, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha once del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (11/09/2025), recibida en la Secretaría de este Tribunal, el veintitrés del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (23/09/2025).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“...PRIMERO: Que se declare buena y válida por ser regular en la forma la presente instancia en solicitud de rectificación de actas del Estado Civil de las personas, tal y como se desprende de la presente solicitud por contener errores materiales de escritura. SEGUNDO: Que ordenéis la rectificación del acta de nacimiento del menor de edad AARÓN JOSUE SÁNCHEZ HERRERA, inscrito en el Libro No. 00008, de Registros de Nacimiento, Folio No. 0081, Acta No. 001481, del Año 2025. en la Oficialía de la 4ta Circunscripción de Santo Domingo Este, a fin de que figure el nombre del inscrito como AARON JOSUE, por ser lo correcto”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1. Acta de Acta de Nacimiento correspondiente a Aarón Josué Sánchez Herrera, registrada con el Número de Evento 223-04-2025-01-00003437, asentada bajo el núm. 0001481, Libro núm. 00008 de Nacimiento, Folio núm. 0081, año 2025, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
2. Certificado de Nacimiento correspondiente a Aarón Josué Sánchez Herrera, registrada con el Número de Evento 223-04-2025-01-00003437, asentada bajo el núm. 0001481, Libro núm. 00008 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0081, año 2025, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
3. Fotocopia de Licencia de Conducir, correspondiente a Nelson Adelo Sanchez Morales.
4. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 049-20054828-2, a nombre de Rudy Antonio Sánchez.
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1553813-4, a nombre de José Ángela Herrera Herrera.
6. Solicitud de Desistimiento depositada y recibida en el Secretaria General de este Tribunal, el 11 de noviembre de 2025.

4. Medidas de Publicidad

Expediente núm. TSE-12-0298-2025.

Sentencia núm. TSE/0349/2025, del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

4.1. En fecha treinta del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (30/09/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, mediante comunicación de fecha treinta del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (30/09/2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión, en el plazo establecido.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito el cual consta como “Aarón Josué”, para que en lo adelante figure “Aaron Josué”.

7.1. Este Tribunal ha sido apoderado de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento, registrada con el Número de Evento 223-04-2025-01-00003437, asentada bajo el núm. 001481, Libro núm. 00008 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0081, año 2025, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, correspondiente a Aarón Josué.

7.2 En fecha 11 de noviembre de 2025, Dr. Nelson Sánchez Morales, quien actúa en nombre y representación legal de Rudy Antonio Sánchez y José Ángela Herrera Herrera, depositó una instancia de desistimiento, la cual establece lo siguiente: *Forma desistimiento a la instancia en cambio de nombre depositada ante ese Tribunal ya que lo correcto es: una rectificaron en el acento que le pusieron al inscrito AARÓN JOSUE,*

cuando lo correcto es AARON JOSUE sin Acento (sic); por lo que de conformidad a las leyes, este Tribunal procede acoger el desistimiento.

7.3 El Tribunal Constitucional ha señalado que: *el desistimiento es el acto mediante el cual una parte interesada, de manera voluntaria, manifiesta su voluntad de abandonar la solicitud que dio lugar al procedimiento de que se trate (...). En cualquier caso, debe tratarse de una voluntad expresa del interesado sin que quepa, de algún modo, presumirla o entenderla implícita en su comportamiento.*

7.4. El interés es la medida de la acción, la parte tiene el derecho “desistir o renunciar a continuar con el proceso iniciado o interponer la misma acción por ante el Tribunal Superior Electoral” en cualquier etapa del proceso de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre. En consecuencia, en vista de que la parte solicitante ha presentado instancia expresando su deseo de desistimiento, se procede ordenar el archivo y cierre definitivo del presente expediente.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 038-2025, de fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ACOGE el Desistimiento con relación al Acta de Nacimiento correspondiente a Aarón Josué Sánchez Herrera, registrada con el Número de Evento 223-04-2025-01-00003437, asentada bajo el núm. 0001481, Libro núm. 00008 de

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Nacimiento, Folio núm. 0081, año 2025, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, por ser conforme a derecho.

SEGUNDO: ORDENA en consecuencia del archivo definitivo del Expediente núm. 0298-2025, sobre la solicitud de Cambio de Nombre del Acta de Nacimiento correspondiente a Aarón Josué Sánchez Herrera, registrada con el Número de Evento 223-04-2025-01-00003437, asentada bajo el núm. 0001481, Libro núm. 00008 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0081, año 2025, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia al solicitante, vía Secretaría General de este Tribunal, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración.

GMUA/ybr